

**RESOLUCION NÚMERO 001
OCHO (08) DE ENERO DE 2019**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 049 DE 2018 Y SE ACTUALIZAN LOS CRITERIOS Y LOS VALORES A COBRAR POR CARGOS DE SUSPENSION, CORTE, RECONEXIÓN Y REINSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE GARZÓN, EMPUGAR E.S.P.

**LA GERENTE DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE GARZÓN,
EMPUGAR E.S.P.**

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que el inciso 1° del Artículo 96 de la Ley 142 de 1994, establece "otros cobros tarifarios".

Quienes presten servicios públicos domiciliarios podrán cobrar un cargo por concepto de reconexión y reinstalación para la recuperación de los costos en que incurra.

Que el Artículo 32 del Decreto 302 de 2000, dispone que para el restablecimiento del servicio en caso de suspensión "es necesario que se elimine la causa que originó la suspensión, se cancelen las tarifas de reconexión y reinstalación, así como los demás pagos a que hubiere lugar.

Que la Resolución 424 de 2007 emanada de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, regula el cargo que pueden cobrar las personas prestadoras del servicio de acueducto por la suspensión, corte, reinstalación y reconexión del mismo.

Que las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015 establecen la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Que mediante Decreto No. 2451 del 24 de diciembre de 2018, se fija el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2019, en la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$828.116,00).**

Que teniendo en cuenta lo anterior,

uf
08/01/19

AME

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

Cobrar el cargo máximo por concepto de suspensión del servicio de acueducto establecido en el artículo 4° de la resolución de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA No. 424 de 2007, que para el año 2019 corresponde a la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$11.594,00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Cobrar el cargo máximo por concepto de reinstalación del servicio de acueducto establecido en el artículo 4° de la Resolución de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA No. 424 de 2007 que para el año 2019, corresponde a la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.937,00)**.

ARTÍCULO TERCERO:

Cobrar el cargo máximo por concepto de corte con taponamiento de acometida del servicio de acueducto establecido en el artículo 5° de la Resolución 424 de 2007 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, que para el año 2019 corresponde a la suma de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$19.875,00)**, para cortes efectuados en donde por condiciones técnicas no se de aplicación a las actividades citadas en el artículo quinto de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO:

Cobrar el cargo máximo por concepto de reconexión, cuando el corte se realice mediante taponamiento de acometida del servicio de acueducto establecido en el artículo 5° de la resolución de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA 424 de 2007, que para el año 2019, corresponde a la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$18.219,00)**.

ARTÍCULO QUINTO:

Fijar los costos de conexión del servicio residencial de acueducto y alcantarillado, los cuales quedaran de la siguiente manera, en la presente vigencia fiscal.



CATEGORÍA**ESTRATO COSTOS DE CONEXIÓN**

1	Bajo Bajo	\$35.450,00
2	Bajo	\$36.850,00
3	Medio	\$66.100,00
4	Medio Alto	\$68.600,00
5	Alto	\$74.050,00

ARTÍCULO SEXTO:

Los Costos de conexión del servicio de acueducto y alcantarillado, zona no residencial de las empresas Públicas de Garzón, EMPUGAR E.S.P. a partir de la fecha quedan de la siguiente manera:

CATEGORÍA**USO****COSTOS DE CONEXIÓN**

7	Comercial	\$98.600,00
8	Oficial	\$98.600,00
9	Comercial	\$98.600,00

ARTÍCULO SEPTIMO:

Fíjese los valores de medidores o contadores para domiciliaria de ½" pulgada, las tapas en H.F. y las cajillas de cemento, con los siguientes valores.

MEDIDORES DE ½" PULGADA DE CONTADO:	\$76.700,00
MEDIDORES DE ½" PULGADA FINANCIADOS:	\$83.000,00

ARTÍCULO OCTAVO:

El cobro de los cargos anteriores se efectuará a través de la factura de las Empresas Públicas de Garzón, EMPUGAR E.S.P. de acueducto y alcantarillado, una vez ejecutada cada actividad.

ARTÍCULO NOVENO:

La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE
Garzón, 8 de Enero de 2019


ANGELA MATILDE ZAMBRANO CAVIEDES
Gerente

Proyectó: Nelcy V.M.

Transcribió: Nelcy V.M.